Gobernación de Norte de Santander

INDENORTE
INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-INDER-240-2025
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Señores
ALMACEN DEPORTIVAS LA BOMBONERA S.A.S.
R/L EDGAR ARTURO GAMBOA ALVARADO
NIT. 901679516-1 / C.C. 13.439.226 de Cúcuta
MZ J6 LOTE 19 - ATALAYA I.
Cúcuta.

Entre los suscritos, a saber: **LEIDY JANETH ORTIZ CONTRERAS,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.438.826 de Tibú, obrando en nombre y representación del Instituto de Deportes de Norte de Santander "INDENORTE" con NIT. 807004151-1, en su calidad de Director General, conforme al Decreto de nombramiento No.000022 de fecha 2 de ENERO de 2024, y el acta de posesión No. 13312 de fecha 02 de enero de 2024, conforme a las facultades conferidas en el artículo 15 de la Ordenanza No.053 del 22 de Diciembre de 1998 y artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto No.1082 de 2015, quien en adelante se denominará **INDENORTE** se permite **COMUNICARLE** que su Oferta de fecha 08 de mayo de 2025, ha sido **ACEPTADA** y por ende ha sido adjudicatario del contrato resultante del presente proceso de selección, por haber cumplido con lo establecido en las reglas de participación, habilitación y evaluación previstos en la Invitación Pública a presentar oferta No. **MC-INDER-240-2025.**

Usted deberá ejecutar el contrato conforme a las condiciones previstas en la Invitación Pública y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

<table>
<tr><td>Tipo de Contrato:</td><td>CONTRATO DE COMPRAVENTA</td></tr>
<tr><td>Contratista:</td><td>ALMACEN DEPORTIVAS LA BOMBONERA S.A.S. R/L EDGAR ARTURO GAMBOA ALVARADO</td></tr>
<tr><td>Identificación:</td><td>NIT. 901679516-1 / C.C. 13.439.226 de Cúcuta</td></tr>
<tr><td>Dirección:</td><td>MZ J6 LOTE 19 - ATALAYA I.</td></tr>
<tr><td>Objeto:</td><td>"ADQUISICION DE UNIFORMES DE PRESENTACION PARA LOS ENTRENADORES DE LOS DEPORTES CONVENCIONALES Y PARACONVENCIONALES EN NORTE DE SANTANDER."</td></tr>
<tr><td>Alcance del contrato:</td><td>Conforme a lo precedente, se entiende que el contrato deberá ejecutarse de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el acápite. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y el documento denominado "ANEXO 1 – FICHA TECNICA", del presente documento.
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CAMISA EN TELA IGUARAN 100 POLIÉSTER TOTALMENTE SUBLIMADO DIGITAL DE PAPEL DE 100 GR DISEÑO APROBADO POR LA ENTIDAD, CUELLO Y PUÑO EN RIF.</td><td>UNIDAD</td><td>150</td></tr>
<tr><td>2</td><td>SUDADERA EN TELA DUAL CON MODELO A LOS DOS COSTADOS SUBLIMADA DIGITAL DE PAPEL DE 100 GR DISEÑO APROBADO POR LA ENTIDAD, EN LAS BOTAS EN CAUCHADO.</td><td>UNIDAD</td><td>150</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Imputación presupuestal:</td><td>El presente proceso se realizará con cargo al 2.3.2.02.02.009 "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES", amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 0236 del 28 de marzo del 2025, por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.800.000), Expedido por la Secretaria General.</td></tr>
</table>

Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato resultante de la presente convocatoria será hasta de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($29.734.950) M/CTE**, incluido todos los costos, entendiéndose que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido el I.V.A., si este aplica.
Forma de pago:	El Instituto realizar el pago mediante **UNICO (01) PAGO**, se entiende que el ADQUISICION deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el numeral en el documento anexo denominado FICHA TECNICA, el cual hace parte del documento de Estudios Previos. El INSTITUTO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante del presente proceso de contratar el **"ADQUISICION DE UNIFORMES DE PRESENTACION PARA LOS ENTRENADORES DE LOS DEPORTES CONVENCIONALES Y PARACONVENCIONALES EN NORTE DE SANTANDER"**, conforme se vaya realizando la ejecución del presente contrato, previa presentación de los siguientes documentos: • Factura correspondiente. • Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato. • Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, de acuerdo con la normatividad Legal que rige el tema. • El pago de los impuestos a que hubiere lugar.
Domicilio Contractual:	Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual La Ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander.
Plazo:	El plazo del Contrato resultante del presente proceso será de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS**, se inicia a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de este, y previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes.
Obligaciones de las partes:	Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con INDENORTE a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones: • Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato cumpliendo oportuna y eficientemente con la prestación de los servicios requeridos en esta convocatoria de acuerdo con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS establecidas en el documento de invitación pública y los estudios previos y con todo lo señalado en la oferta, la cual hace parte integral del contrato a suscribir. • Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del Funcionario Designado para ejercer la supervisión de este. • El contratista se compromete para con el INSTITUTO a entregar bienes y suministrar el servicio requerido con parámetros de excelente calidad. • El contratista debe garantizar el cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el contratista a la entidad, por otro de características iguales o superiores a las exigidas. • Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y al día en sus aportes al momento de presentar la oferta y efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente, durante la vigencia del contrato. • El contratista seleccionado debe contar con una sede de su negocio en la ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander, mientras dure la ejecución contractual, para

	que garantice el ADQUISICION y especialmente servicio de posventa para la atención de cambios inmediatos, reclamos, fallas o desperfectos, en donde pueda tener asiento y atención inmediata al INSTITUTO y con ello garantice continuidad en el servicio. • El Contratista está obligados a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros. • Comunicar al INSTITUTO cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual. • Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** • Para dar cumplimiento al objeto del contrato, la ENTIDAD se obliga a cumplir las siguientes obligaciones: • Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del Contrato. • Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales. • Proporcionar toda la información que el contratista requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. • Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre INDENORTE y el Contratista para coordinar internamente las actividades del contratista. • Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
Cesión:	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni total ni parcialmente, ni subcontratar o transferir a terceros, parcial o totalmente, el presente contrato sin la autorización debida y por escrito por parte del **INDENORTE.**
Caducidad:	**EL INSTITUTO** podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa de este contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave, irremediable y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización. Decretada la caducidad y ratificada por la jurisdicción de lo contencioso administrativo, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a indemnización alguna.
TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:	Los principios, procedimientos y causales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en los artículos 15, 16 y 17, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 se entienden incorporados al presente contrato y surten la plenitud de sus efectos para el evento en que sea necesario aplicarlos. **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Este contrato también podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes contratantes mediante la firma de un acta que consigne dicho acuerdo. El CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna.
Personal del contratista:	Ninguna de las personas contratadas por el **CONTRATISTA** adquiere vinculación laboral con **EL INSTITUTO.**
Indemnidad de la entidad estatal:	En cumplimiento de lo establecido en Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

<table>
<tr><td>Solución de controversias:</td><td>En caso de surgir controversias respecto de la ejecución del contrato, se resolverán mediante los mecanismos de solución directa de conflictos previstos en la ley 80 de 1993, tales como son el Arreglo Directo y la Conciliación.</td></tr>
<tr><td>Supervisión:</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por el designado por INDENORTE.</td></tr>
<tr><td>Pólizas de garantía:</td><td>El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de INDENORTE, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE y como afianzado el futuro contratar esta y cubrirá los siguientes RIESGOS:
<table>
<tr><th>RIESGO</th><th>DETALLE</th></tr>
<tr><td>a) Cumplimiento</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>b) De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones</td><td>Del Personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato por un valor equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo.</td></tr>
<tr><td>c) De Calidad del Servicio Prestado:</td><td>Por un valor equivalente al 10% del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Requisitos:</td><td>De perfeccionamiento: Se requiere de la comunicación de la aceptación de la oferta.
De ejecución: Para que el contratista inicie la ejecución del contrato, se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte de INDENORTE y el pago de los impuestos a que hubiere lugar.</td></tr>
</table>

LEIDY JANETH ORTIZ CONTRERAS
DIRECTORA INDENORTE

Proyectó: **Marlon Antonio Hernandez Ferrer**
Asesor Jurídico Externo Contratista Indenorte